

más bella esperanza de toda su vida. Ni por más que solicitaba podía conseguir los elevados cargos que le habían ofrecido, ni aun volver á Flandes con el que ya había desempeñado, á pesar de que el Archiduque no cesaba de recordarlo al Duque de Lerma (1).

No es, pues, de maravillar, dado su natural vehemente y apasionado, que exasperado su carácter tuviese un nuevo choque en la Corte, que le valiese ser encerrado en un castillo. «Sucedió dias pasados (refiere en sus *Relaciones* (2) el infatigable cronista Cabrera de Córdoba, tan bien enterado de todo cuanto ocurría en éste como en el anterior reinado) que el Almirante de Aragon, sobre negarle la entrada se descompuso con el portero del Conde de Villalonga, con decirle que su amo habia dado ya audiencia y se habia retirado á entender en papeles. Y porfiando el Almirante por entrar en la pieza donde estaban esperando algunos hombres de negocios, se lo defendió; y sobre ello un gentilhombre suyo le dió dos ó tres puñetazos y al ruido salió una dueña diciendo que no se habia hecho agravio al portero, sino al Conde que le tenia allí, con que se volvió á salir el Almirante. La noticia de esto llegó á donde estaba S. M., el cual envió mandar al Conde de Miranda que lo enviase preso á la fortaleza de Torrejon, que es cuatro leguas de aquí, á donde le llevó un Alcalde de Corte á los primeros de este mes; y aunque el Conde de Villalonga ha hecho diligencia con S. M. y el Duque (de Lerma), no ha aprovechado para que le hayan soltado hasta ahora, de cuya prision se han maravillado todos por ser la culpa tan liviana.»

Y en 23 de Diciembre añade:

«Todavía está preso el Almirante en Torrejon sin hablarse de su libertad, lo cual tiene espantados á todos por haber sido la culpa tan ligera, al parecer.»

El asunto pasó nada menos que al Consejo de Castilla,

(1) El Archiduque al Duque de Lerma, 26 de Agosto de 1605.

(2) Noviembre de 1606.

que en 25 de Enero de 1607 dictó el siguiente auto, que le fué comunicado al Almirante el 29, saliendo este día de la prision:

«Visto por los Señores del Consejo de S. M. el negocio que de oficio se ha hecho contra D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragon, y consultado con S. M., mandaron que el dicho Almirante sea suelto de la fortaleza de la villa de Torrejon de Velasco, donde está preso, para que se pueda ir donde quisiere, con que no entre en esta Corte hasta que S. M. otra cosa mande.»

VII

Ardía por este tiempo la Corte de España, á causa de la debilidad y apatía de carácter de Felipe III, en rivalidades, intrigas y conspiraciones. La opulencia del Duque de Lerma, las rapacidades de D. Rodrigo Calderón, los abusos de D. Pedro Franqueza, la escandalosa nube de asentistas y el completo desorden económico, contrastaban con la miseria y despoblación general. Consecuencias inmediatas de este deplorable estado social y político eran la corrupción de las costumbres, el abandono de las verdaderas fuentes de la riqueza pública, la aspiración desmesurada y constante de conseguir mercedes, hábitos y probanzas de hidalguía, bastardamente obtenidos para vivir sin trabajar y sin contribuir al Estado, y, en fin, el desvío y aun el desprecio de la opinión hacia los que se dedicaban á trabajos manuales, oficios útiles y provechosas industrias.

En esta sociedad tan profundamente minada por la inmoralidad, el lujo y la avaricia, no era extraño que se viese envuelto en artificiosas redes el que ó intentase poner algún remedio á tantos males, ó temerariamente declamase contra ellos en particular ó en público. Y esto fué lo que le sucedió á nuestro personaje.

Como Secretario de D. Rodrigo Calderón, D. Pedro de

Gamboa conocía á fondo sus excesos y rapiñas, y bien porque no le diese tanta parte en ellas como apetecía, bien porque creyese que delatándole al Rey obtendría más pingüe recompensa, es lo cierto que determinó poner en su conocimiento la irregular conducta de su amo, por medio del Confesor de S. M., el P. Fr. Diego de Mardones, que estaba propuesto para Obispo de Córdoba. Aconsejóle éste, después de oírle, que todo aquello que le había referido lo depusiese por escrito, asegurándole de paso que aunque tuviese alguna complicidad en los delitos de D. Rodrigo, no se procedería contra él en ningún caso. Era el Confesor gran amigo del Almirante de Aragón, y así por esto, como por tenerle en concepto de hombre probo y recto, le comunicó la delación de Gamboa; y como él tuviese que apresurar su partida para Córdoba para tomar posesión de aquel Obispado, encargó al Secretario de Calderón entregase á D. Francisco de Mendoza el papel que le había ofrecido. Aunque partido el Obispo se entibió Gamboa en su propósito, al fin dió al Almirante ocho pliegos de papel escritos de su propia mano, de que se sacaron aparte algunos capítulos que contra D. Rodrigo Calderón se dieron á S. M.

Arrepentido poco después, no se sabe por qué, Pedro de Gamboa de su proceder, hubo grandes indicios de que confesó á su antiguo amo lo que había hecho, y hasta se reconcilió con él; y para más obligarle, inducido acaso por el mismo Calderón, acusó al Almirante de haber escrito una carta al Archiduque Alberto para que de modo alguno admitiera la proposición que nuevamente por aquellos días se le había hecho, por conducto de D. Rodrigo Laso, de renunciar su soberanía sobre los Países Bajos, y de que públicamente censuraba la política, así interior como exterior, del Duque de Lerma, poniendo por testigo á Francisco Buyl. De algún tiempo atrás hallábase éste enemistado con D. Francisco, y, por consiguiente, nada pudo saber de él directamente de cuanto le acusaba. Había sido criado del Almirante, y despedido de su casa por su mala

vida, se fué á vivir á la de la mujer con quien estaba amancebado, y por esta razón el Almirante no había querido acceder á la petición que con insistencia le hacía de que le nombrara agente del Archiduque en la Corte, por muerte de D. Juan Carrillo, canónigo de Toledo, y por contemplación del mismo D. Rodrigo Calderón había Don Francisco procurado que S. A. diese 800 ducados de salario á Gamboa, con nombre de solicitador, para que llevase y trajese los despachos que Carrillo hacía ó recibía de varios Ministros para S. A.

Lo que había de verdad en la acusación de Buyl contra el Almirante, era que éste, sabiendo que había sido nombrado D. Rodrigo Lasso para cierta embajada cerca del Archiduque, y entendiendo que se trataba de pedir á S. A. renunciase los Estados de Flandes en S. M., escribió al Rey y al Duque de Lerma desde Guadalajara, donde se hallaba detenido, «que no convenia se volviese á tratar aquella plática, porque habiéndosela propuesto otra vez al Archiduque, habia respondido que no los dejaria, y que se valdria para ello de los medios necesarios; y que supuesta esta resolucion del Archiduque, el volver á renovar esta plática era causa de nuevas guerras, con las que aventajarian su partido los rebeldes, como lo habian hecho en la primera ocasion, cuando se trató de esto, dejando de negociar las paces por esta razon; y que por entender el Almirante que estas cartas no habian llegado á manos de S. M. ni del Duque de Lerma, y que por esta causa se habia tomado resolucion contraria, se resolvió á escribir al Archiduque que no aceptase aquella proposicion, por entender ser en servicio de S. M. y porque se seguirian de ella los referidos inconvenientes, y porque no se habian hecho las prevenciones necesarias para salir con ello. De manera que lo que le movió á escribir aquella carta á S. A. fué por servicio de S. M. y buen celo del aumento y conservacion de esta Corona y Monarquía. Y sabido es que si entre el Rey y el Archiduque hubiera sobre esto disconformidad, resultarían los inconvenientes dichos; y

los mismos y mayores si S. A. dejase los Estados, porque entonces todos se alzarían, de suerte que era completamente inoportuna aquella proposición (1).»

Alegaba además el Almirante, en descargo de su conducta, «que por escribir á S. A. aquella carta no reveló secreto alguno de S. M., porque hacia ya tres años ó más que se trataba de este negocio, y se había propuesto otra y otras veces al Archiduque antes que el Almirante viniese á España, lo cual era tan público en Holanda, que no había persona que no tratase de ello, y S. A. mismo lo dijo al Almirante poco antes que partiese de aquellos Estados para España, y la resolución con que estaba de no dexarlos; y no habiéndolo sabido el Almirante de S. M. ni de ningún Consejero suyo, sino de soldados tan particulares que no le obligaba el secreto. Y si importaba al servicio de S. M. que le hubiese, pudiera el Duque de Lerma, cuando le pidió audiencia para hablarle sobre este negocio, dársela, y decirle de parte de S. M. que no tratase de él, y con esto quedara el Almirante obligado al secreto y no hablara más en este negocio. Además, cuando el Almirante escribió al Archiduque, ya D. Rodrigo Lasso era partido, y llegó á Flandes antes que el Archiduque recibiese la carta del Almirante.»

Respecto de las censuras lanzadas por D. Francisco contra el gobierno del Duque de Lerma, manifestó aquél «que siempre ha tratado y dicho bien de la persona del Duque de Lerma y de su prudencia y buen gobierno; y que cuando se proveyó la alcaidía de la Alhambra en el Duque de Cea, su hijo, el Almirante se sintió de que, habiendo estado en su casa aquel cargo durante ciento catorce años, por muchos y muy grandes servicios y derramamiento de sangre, y siendo deudos de la casa de Mendoza, hubiesen suplicado á S. M. les hiciese aquella merced; y que esta queja la dió á boca el dicho Almirante al referido Duque, el cual, habiéndole oído, se levantó de su

(1) Proceso del Almirante de Aragón.—Notas en el Apéndice.

silla, le abrazó y le dijo: «Bravo hombre es V. S., que así funda su razón;» y el Almirante le advirtió cosas muy importantes á S. E., de que quedó muy agradecido.

»Y en la misma ocasión, hablando el Almirante sobre la provision de aquella alcaidía con D. Enrique de Guzman, gentilhombre de la Cámara de S. M., solamente le dijo que tenía queja del Duque de Cea y de su padre de que había pedido la alcaidía de la Alhambra por la razón anterior, no habiéndose quejado de S. M. ni dicho que había de revolver á España, ni otra palabra alguna más de lo referido (1).»

No sirvieron á D. Francisco de Mendoza ni sus justificadas razones, ni sus francas explicaciones, ni sus señalados servicios. Habíase quejado de la intrusión del Duque de Cea, hijo del de Lerma, en la alcaidía de la Alhambra; había tratado de poner remedio á las escandalosas dilapidaciones de D. Rodrigo Calderón, entonces en el apogeo de su privanza; había apaleado á un portero de otro personaje, viva encarnación del de Lerma, D. Pedro de Franqueza, y tenía que pagar todas estas enormes culpas. Lo verdaderamente extraño es que, conociendo el Almirante el estado de la Corte, la prevención con que le miraban los Ministros y Consejeros por su leal adhesión al Archiduque, y los muchos enemigos que tenía por sus pleitos, rivalidades y otros conceptos, no navegase en aquel proceloso mar con mejores rumbos y más acertada cautela, no dejándose llevar de su carácter apasionado, excesivamente franco, á veces mordaz y provocativo, y no siempre al hablar y al escribir prudente y reservado.

El miércoles 20 de Mayo de 1609 se presentó en Guadalajara en el palacio de los Duques del Infantado, donde vivía el Almirante, el Alcalde de Corte Silva de Torres con orden de prenderle, llevándole al siguiente día á la fortaleza de San Torcaz, no muy distante de aquella ciudad, donde le dejó por guarda mayor al capitán Isidro de

(1) Proceso del Almirante.

Arroyo. Trájose el Alcalde á Madrid dos escritorios de Don Francisco llenos de papeles y otros objetos (1), y preso también al criado de la mayor confianza de éste, para carrearle con Gabriel de Roy, Secretario que había sido en Flandes del Almirante, donde fué preso el 18 de Diciembre de 1608 y conducido á la Corte.

Y tal era el ansia de los enemigos de nuestro personaje de encontrarle la más mínima culpa para echarle encima todo el rigor de la justicia, que en la misma mañana que en Guadalajara se efectuaba su prisión, el Vicario del Cardenal, con cuatro alguaciles, se apoderó de los papeles del estudio de D. Luis de Castilla, gran amigo del Almirante, y se los reconocieron y examinaron todos; y asimismo entró á deshora en el Monasterio de la Madre de Dios de Constantinopla, y reconoció los que halló en el aposento de la Marquesa de Mondéjar viuda, llevándose preso al agente ó administrador de esta señora, que también acudía á los negocios de D. Francisco. Por fortuna, en ninguna parte halló el Vicario los papeles que llevaba orden de buscar.

La causa que públicamente se daba para tanto atropello «es por haberse dado al Rey cierto memorial el año pasado en San Lorenzo, en nombre del dicho Almirante, condenando el gobierno que corria; y que despues amanecieron por las esquinas de este lugar ciertos papeles, en conformidad del dicho memorial, que se atribuye á él (2). S. M. se hallaba en Aranjuez cuando se entendió la dicha prision, y luego partió para allá su hermano el Duque del Infantado; pero no trajo noticia de la causa de la prision, antes le mandó S. M. que volviese luego allá, porque queria le acompañase en la caza, y quizá seria por evitar alguna junta de deudos sobre el caso. Y lo que despues ha negociado ha sido que se han nombrado jueces para que conozcan del negocio, y S. M. trajo en su coche al Duque

(1) Véase Apéndice.

(2) Cabrera, *Relaciones*.

desde Aranjuez, y el dicho Almirante estaba en Guadalajara desde que se fué de aquí, sin poder salir sin orden de S. M.»

Las violencias, iniquidades y crueles tormentos que el juez de esta causa empleó, espoleado por los enemigos de D. Francisco, y principalmente por D. Rodrigo Calderón, para arrancar á viva fuerza determinadas confesiones á los antiguos servidores y amigos del Almirante, son tantas, que su relato completo sería prolijo y pesado. Algunas enumeramos en el Apéndice que prueban la saña y parcialidad con que se procedió en este asunto; y no se llegó á más con el Almirante por el respeto que imponía, en medio de tan deshecho vendaval, la gran figura del Duque del Infantado, su hermano (1).

El Fiscal nombrado para acusar al Almirante por los supuestos delitos mencionados, procuró agravar cuanto pudo su situación, cargando su alegación de textos de escritores políticos, juriscultos y citas de leyes, para pretender demostrar: 1.º Que por haber escrito la carta al Archiduque, había incurrido en ofensa de S. M.—2.º Que estaba probado cuanto los testigos habían depuesto contra el Almirante sobre palabras de censura por él pronunciadas acerca de S. M. y mal gobierno de sus Ministros.—Y 3.º Que la pena aplicable por estos delitos puede extenderse hasta la muerte; pero presupuesto lo que disponen las leyes de nuestros reinos, se debe juzgar la causa sin atención á lo que dijeron los autores que la aplican como castigo.

(1) He aquí el juicio que acerca de su persona emitía al Senado de su República en 1605 el Embajador veneciano en esta Corte:

«El Duque del Infantado es persona de mucha ostentacion y entendimiento proporcionado á su grandeza; amigo de dominar, y escucha de buena gana. Es amigo del bien derechamente, y hombre de entereza, ajeno de interés; su casa, de la mayor importancia de aquel reino. La hija y heredera de ella está casada con el hijo segundo del Duque de Lerma. Es de gran consideracion ganar este voto, porque sabe defenderlo en el Consejo de Estado, donde tiene autoridad y mano.»

Discurriendo el Fiscal sobre la carta escrita al Archiduque, decía:

«Siendo, como el Almirante es, persona de tanta calidad y de partes tan aventajadas, y de quien el señor Archiduque ha hecho y hace muy grande estimacion y confianza, necesariamente habia de mover á S. A. para que se inclinase á su parecer y no viniese, como no vino, en lo que se le proponia; y esto no fué otra cosa sino ocasionarle á que no correspondiese como debia á S. M. con diferencia de voluntades é intentos, negocio tan pernicioso y ocasionado á tan grandes peligros..... De que resulta que, de cualquiera suerte que consideremos la dependencia y trabazon del señor Archiduque con S. M., habrá ofendido el Almirante la ley de la Majestad con este acto suyo. No es defensa insistir en que no era conveniente la resolucion, porque este juicio no le tocaba al Almirante, contra lo que S. M., con su Consejo de Estado, tenia resuelto. Esta oposicion á lo que S. M. mandó, fué resistencia hecha á su Real voluntad en materia que tocaba al Estado y prosperidad de su Imperio..... Y no es necesario que sea pública la rebelion y que derechamente opugne el estado y prosperidad Real. Basta haber escrito el Almirante la carta dando consejo al Archiduque de lo que habia de responder á la proposicion contra lo acordado por S. M. y su Consejo de Estado *ut crimen lessæ Majestatis incidisse dicatur*.

»Y aunque no escribió el Almirante esta carta á enemigo desta Corona, sino al señor Archiduque, que por tantas razones es tan afecto á ella; pero se ha de considerar que le escribió que no viniese en lo que S. M. le pedia, y que no vino en ello, por lo cual el Almirante incurrió en ofensa de la Majestad. Y si el Almirante sabia, como lo confiesa, que el Rey de Francia y otros Príncipes habian ofrecido ayuda al señor Archiduque para que no hiciese lo que S. M. deseaba, cuando no hubiera otra razon, por esta sola debia entender que, de hacerse, resultaba utilidad y conveniencia, y de no hacerse, daño á esta Corona, pues Príncipes no bien afectos á ella y que no deseaban su acrecentamiento y quietud, lo deseaban.

»Y como quiera que sea, el señor Archiduque no sabia la proposicion que de parte de S. M. le habia de hacer D. Rodrigo Lasso, ni que habia sido enviado para aquel efecto; y el Almirante se lo avisó, descubriendo la puridad y secreto de S. M. y de su Consejo de Estado.

»No es de menor ponderacion el cuidado que el Almirante tuvo de inquirir la embaxada de D. Rodrigo Lasso y saber el secreto

della, para dar aviso al señor Archiduque, no siendo lícito ni permitido inquirir los secretos de los Príncipes, mayormente en materia de Estado, y menos permitido es divulgarlos, aunque no sea Ministro, porque á éste le incumbe más particularmente la carga del secreto, incurriendo, cuando menos, en pena capital haciéndolo con mal ánimo ó resultando daño de la revelacion. Y ninguno podrá negar que ambas cosas no concurran en este caso, porque el daño fué conocido, pues no se hizo lo que S. M. deseaba; y el mal ánimo está descubierto por la misma carta y confesion del Almirante.

»Y no obsta la excusa que pretende el Almirante diciendo que era del Consejo de Estado del Archiduque y que le tenia jurada fidelidad, y que por esto pudo escribirle aquella carta, porque se responde que el Almirante es vasallo de S. M. y le tiene jurada fidelidad, como lo juran los Grandes y Títulos de estos reinos, por lo cual estuvo obligado á guardarla á S. M. Y la obligacion que el vasallo tiene á su Príncipe es la primera, y vence cualquier otra que despues sobrevenga.»

Y tocante á las palabras proferidas por el Almirante, añadía:

«Las palabras son gravísimas y están probadas con seis testigos, que son: D. Francisco Buyl, Gabriel de Roy, D. Pedro de Mendoza, Bernabé Hurtado, Francisco de la Bárzena y Lucas de la Cruz; y aunque los tres primeros son los que más dicen, en lo que depoen los otros tres concuerdan con ellos, de manera que todos son contextes.

»El Almirante pretende deshacer las deposiciones de Buyl, Roy y Mendoza, oponiendo enemistad capital contra el primero; y uno de los testigos con quien la pretende probar es el Dr. Sabino de Sapio, el cual no hace fe por haber sido privado en Flandes del oficio de Auditor y desterrado perpetuamente de aquellos Estados por malos tratos, embustes y otros gravísimos delitos. Contra Roy dice el Almirante que se le dió tormento sin haber causa para dárselo, y que aunque suena conminacion, fué tormento formado y que no se escribió. Débese ponderar este testigo, porque siendo las cartas de su letra, y otras, demás desto, firmadas por él, y que él habia recibido del Almirante y de D. Pedro de Mendoza, aunque se le preguntó si eran suyas y se le mandó que las reconociese, así en la letra como en la firma, no quiso decir más de que le parecían suyas, aunque se habian hallado en un cofre que él confesó que habia dexado en poder de Diego de Vivanco. Y despues,

siendo preguntado sobre algunas cosas que escribía en las dichas cartas para que declarase lo que había querido en ellas, unas declara como cosa suya y que él había escrito, de que resulta contradicción en su dicho, no las habiendo reconocido sino por la palabra *Parece*; y otras no las quiso declarar, diciendo que no sabía el intento con que las había dicho, no siendo de calidad que podía dexar de tener memoria dellas; y últimamente, siendo las cosas que escribía y que significaba por las palabras de sus cartas al Almirante, materias graves de enemigos suyos y de cosas deste reino, que decían que requerían remedio. Y preguntándole qué había tratado con él el Almirante sobre estas materias, no lo quiso declarar, sino que dió una salida muy contraria á las mismas palabras, diciendo que era sobre las cosas de Flandes. Todo lo cual, y otras variedades y negativas contradicciones que hay en su declaración, fueron bastante causa, no sólo para la conminación que se le hizo, sino para darle tormento, y que asentasen la verdad de lo que sabía y había pasado en el caso.

»D. Pedro de Mendoza y Navarra fué examinado en 25 de Mayo de 609, despues de haber depuesto D. Francisco Buyl y Gabriel de Roy, que alegaban con él y decían que había oído con ellos las palabras que el Almirante había dicho; y en primera declaración negó todo lo que se le preguntó, y no reconoció su carta sino diciendo que le parecía ser suya. Y al fin desta primera declaración pidió que se suspendiese hasta otro día para recorrer su memoria sobre lo que se le había preguntado. Y dos días despues, en 27 de Mayo, vuelto á examinar, fué preguntado sobre lo mismo..... y confesó todo lo que había negado, y depuso de las palabras que había oído decir al Almirante, contestando con los dos, y particularmente con Roy, y diciendo que éste se había hallado presente. Y añade otras cosas que había oído decir al Almirante contra S. M. y el Gobierno presente. Y en 31 de Mayo se le tomó tercera declaración y añadió otras palabras que había oído al Almirante de la misma calidad. Y todas estas declaraciones fueron voluntarias, sin tormento ni conminación dél.

»Despues, en 1.º de Junio, se le dió tormento, y persistió en lo que había dicho en las declaraciones que siguieron á la primera.

»..... Y la prueba que resulta de los dichos de estos testigos se comprueba con la carta que escribió el Almirante al Padre Confesor de S. M., que está en el proceso, donde dice que notaban á S. M. de desconfiado de sí, por la poca experiencia que tenía y de que no guardaba secreto á que como hombre y como Rey estaba obligado, y le dice que le enmiende en estas dos cosas y en que no juegue tanto tiempo ni tan largamente; de suerte que pone nota en las costumbres y modo de proceder de S. M., porque de quien

hacia esto, se puede entender que dixo todo lo que los testigos deponen, con que se facilita la prueba que de ellos resulta. Y el haber enviado esta carta al Padre Confesor y retener en sí y guardar la copia entre sus papeles fué otro delito semejante al que dicen los testigos. Y no se puede defender el Almirante diciendo que hizo aquel papel para advertir al P.º Mardones de algunas cosas que le preguntó cuando S. M. le hizo su confesor y que le dixo de palabra lo que contenía, y que no se le dexó, porque esto no le tocaba al Almirante, ni él lo tenía por oficio ni pudo ser para este fin, habiendo usado de palabras de tanta injuria como las que están referidas; y si el intento fuera el que dice, bastara haberlas dicho al P.º Confesor sin escribirlas, y por lo menos, cuando las hubiera escrito, no guardar el papel en su poder, de que resultó tan grave injuria.

»Tambien sirven de prueba de su ánimo y de que sentía mal de las acciones de S. M., y ayudan á que se haya de dar crédito á lo que deponen los testigos, que decía el dicho Almirante, dos papeles que se hallaron en su poder y confiesa que son suyos. El primero, que le hizo el Dr. Liébana á su instancia, y el segundo, que es de su letra; y ambos se enderezan á reprobar la Cédula que S. M. dió en favor de D. Rodrigo Calderon, precediendo para ello conocimiento de causa. En el primero procuró fundar que era contra derecho la dicha Cédula, y en el segundo, dice que es contra conciencia y buen gobierno; y por ambos consta que procuraba desacreditar las resoluciones de S. M., diciendo mal de ellas y condenándolas.

»Estos papeles, guardados tanto tiempo, dan testimonio de la perseverancia que tuvo en su intento, y en cuanto á ellos no alega defensa el Almirante, porque no la tiene; y contienen en sí delito de libelo famoso, porque aunque no se hayan divulgado en público, basta haberlos compuesto y retenido en sí el Almirante.

»De las deposiciones de los testigos y de estos papeles y otros que están en el proceso y se advirtieron á la vista, resulta muy cierta y exuberante probanza de lo que contiene la acusación contra el Almirante, y que el ánimo fué de ofender á la Majestad.»

Fué por mucho tiempo el proceso del Almirante de Aragón el tema más favorito de las conversaciones en los círculos y mentideros de la Corte, y así Cabrera de Córdoba da en sus *Relaciones* continuas noticias de él por las grandes alternativas y vicisitudes que tuvo.

«La sentencia que se dió (escribe en 4 de Julio de 1609) en la causa del Almirante de Aragon nunca se ha publica-

do, aunque despues ha habido dos juntas de los mismos jueces sobre la réplica que se ha hecho de arriba, y la última ha sido el jueves de esta semana. Y se entiende que la resolución que en ello se ha tomado, se ha enviado á S. M., de quien se habrá de esperar la respuesta para publicarse, porque no se tiene por cierta la que se ha dicho por las calles, de que le privaban de todas las gracias, oficios y mercedes, y la vida á disposición de S. M., y que entre tanto estuviese preso donde fuese servido, atribuyendo á esto haberle estrechado un alcalde de prisión estos dias pasados; pero no se puede creer sea tan rigurosa la sentencia. Plegue á Dios sea muy diferente la que se espera, pues *los que han visto el proceso no pueden creer le condenen en pena alguna.*»

Hasta el reputado cronista de Felipe II, Antonio de Herrera, sufrió las consecuencias de ser amigo del Almirante, pues fué reducido á prisión á fines del mes de Julio, por entenderse con él y con algunos amigos de Milán, «de donde se ha sabido que avisaba algunas particularidades que pudiera excusar, de que dicen está muy ofendido el Duque de Lerma.»

También fué preso en Septiembre del mismo año Don Luis de Castilla, con dos guardas, en casa de un alguacil, alegando que no quería entregar ciertos papeles tocantes al proceso del Almirante, siendo así que no los tenía. Apuraban sus émulos cuantos recursos les ofrecía su odio y alta posición para poderle condenar; pero sus esfuerzos resultaron vanos, porque en el proceso «no hay cosa ninguna probada (1), allende que el P.^o Sebastian Hernandez, de la Compañía, ha declarado que hizo el Memorial y que se le dió á S. M. en San Lorenzo, y muestra el borrador de él; y otros dos de la Compañía que lo vieron escribir, que es el que atribuyen al dicho Almirante. Pero de los papeles que se pusieron por las esquinas no hay ninguna averiguacion de quien los haya hecho, ni al P.^o Sebastian

(1) Cabrera, *Relaciones*. Septiembre de 1609.

Hernandez le han dicho cosa alguna por lo que ha declarado.»

Seguía preso en San Torcaz D. Francisco sin que le hubiesen probado culpa grave alguna, tanto que se habló de ponerle en libertad, ordenando que no se hablase más del asunto; pero el Duque, su hermano, no se avino á esta transacción, sino que pidió se viese por justicia y recayese sentencia sobre él para que no quedase con rastro alguno de culpa, seguro, como estaba, de que no la tenía. Agotáronse á principios del año 1610 las fuerzas físicas y morales del Almirante de tal suerte, que cayó en grande melancolía y enfermó de cuartanas, llegando los médicos á temer por su salud, dada su avanzada edad y sufrimientos pasados. Dejóse crecer la barba y el cabello, «de manera que hace lástima á los que le han visto.» Mas lejos de apiadarse de su deplorable estado, pretextando que podía comunicarse con algunas personas, un alcalde, enviado por los jueces, le cerró las ventanas y abrió unas saeteras y luces, lejos y pocas, mudándole las guardas, «de manera que le han estrechado demasiado, y con la poca salud que tiene, podría venirse á morir antes con esto.» Así vivió, sin embargo, todavía el Almirante más de dos años, recluso en una mísera y lóbrega estancia del destartado castillo de San Torcaz; buena prueba de su naturaleza vigorosa y robusta, combatida por tantos y tantos trabajos y prisiones en su larga y azarosa vida.

No cejaba el noble Duque del Infantado en su lucha desesperada contra los visibles verdugos, que no jueces, de su hermano, y en procurar demostrar su inculpabilidad é inocencia.

«Hase declarado (escribía Cabrera en Diciembre de 1610) el alcalde Silva de Torres, siendo juez de la causa del Almirante por tan apasionado contra él, que el Duque del Infantado, su hermano, ha dado muchas quejas, y por satisfacerle le han enviado como juez de los bosques de Aranjuez; y entre tanto le han puesto en visita, y se va procediendo en ella por uno del Consejo Real, procurando

el del Infantado salga privado de ella. De cuyo suceso veremos lo que se habrá probado contra él, que *muchos juzgan que le favorecen los Ministros principales de S. M.*, y se dice que se acabará brevemente la causa del Almirante y saldrá libre sin sentencia.» Y añadía en Enero de 1611: «El alcalde Silva de Torres ha tratado como juez el negocio del Almirante con pasión tan declarada, que el Duque del Infantado ha hecho grande instancia para que le visitasen y enviasen fuera de aquí, para que los testigos declarasen contra él con libertad, lo cual se ha hecho así; y estando en Aranjuez conociendo de cierto delito que se había cometido, se ha ido procediendo en la visita contra él, y se le han averiguado tantas culpas, que han mandado llevarle preso á una fortaleza, el cual ha enfermado gravemente, y por esto no le han sacado hasta ahora de Aranjuez; pero entiéndese que saldrá muy maltratado de la visita, porque se han declarado muchos émulos contra él.»

Juntáronse á principios de Febrero de 1611 los jueces de este proceso en casa del Presidente de Castilla para examinar la causa, en unión de los abogados y solicitadores del Almirante; «y estando la puerta de la sala cerrada, llegó el Duque del Infantado y se entró sin esperar recado del Presidente, el cual y los demás se maravillaron, diciéndole por qué no los había prevenido, y les respondió que no tenía necesidad de ello, sabiéndose que era negocio de su hermano, cuyo solicitador había sido, y que iba en él la honra de su linaje, y que bien se sabía el lugar que allí tenía; y como no estaban sentados los jueces en la forma que suelen en Palacio, sino en dos bancos, y en la cabecera del uno estaba el Presidente y en la del otro el más antiguo, hubo duda dónde sería su asiento, porque si estuviera el Presidente en la cabecera de la mesa, tocábale el de la mano izquierda, y al juez más antiguo tocaba el de la derecha; y así le puso el Presidente entre él y el juez que estaba á su lado. Y el Fiscal dijo que no se había de pasar adelante en la vista del pleito estando presente el Duque, porque él no podía hablar con la libertad

que requería su oficio, y se determinó dar cuenta de ello á S. M., con que cesó la vista del pleito. El Duque se fué á quejar á S. M. y al de Lerma, y el Presidente dió cuenta de lo que había pasado, y mandóse que el Duque se hallase presente al pleito en el lugar que le había dado el Presidente; pero que dejase la espada á la puerta, porque la otra vez había entrado con ella, y no se permite á ninguna persona, de cualquier calidad que sea. Y otra vez que se ha visto el negocio, dió á entender el Duque que le había tocado la gota en el pié, y entró afirmando la mano en una cayadilla, por no dejar la espada á la puerta; y así se continuará la vista hasta acabarse de ver el pleito, de cuyo buen suceso todos se prometen buena esperanza, principalmente hallándose excluido el alcalde Silva de Torres, que por la visita que le hacen está preso en la fortaleza de Arévalo (1).»

Conviene tener presente, para la mejor inteligencia de los móviles secretos que atizaron este proceso, que desde que el Marqués de Mondéjar heredó por muerte de su tío este Estado y le puso sobre ello pleito, como antes hemos apuntado, el Almirante de Aragón, siempre aquél estuvo mal con el Duque del Infantado; y como D. Rodrigo Calderón favoreció siempre, según manifiesta Cabrera de Córdoba, al Marqués por el deudo que la Marquesa tenía con su mujer, procuró darles disgusto en el asunto del Almirante. Mas después el Duque de Lerma intervino en esta discordia y los reconcilió, ayudando esto no poco al buen éxito del proceso de D. Francisco, si bien el Calderón estrechaba solapadamente á los jueces para que procedieran con todo rigor. De tal suerte, que si bien á principios de Junio de 1611 votaron aquéllos en el proceso, debatiendo antes nueve horas consecutivas y pasando la resolución á consulta de S. M., fué de orden de ellos un alcalde á San

(1) Murió este digno secuaz del luego ignominiosamente decapitado D. Rodrigo Calderón, desterrado en Puente del Arzobispo en Agosto de 1612.

Torcaz á estrechar más y más la prisión del Almirante, quitándole los criados, dejándole sólo uno, y poniendo maderos delante de las rejas de las ventanas para que no se pudiese escapar.

Y cuando se esperaba la publicación de la sentencia, y con ella la libertad de D. Francisco, de sus criados y amigos, se dispuso que los criados presos, á los que se había dado tormento, del que resultaron asaz maltratados, saliesen lejos de la Corte quince leguas por lo menos y no volviesen á ella sin licencia de S. M., jurando no decir la causa de su prisión; al insigne cronista Antonio de Herrera mandaron salir asimismo lejos de la Corte otras quince leguas, y no volver á ella sin voluntad expresa de S. M., so pena de perdimiento de bienes y ser desterrado del reino; á D. Luis de Castilla dieron su casa por cárcel, con esperanza de ir á su iglesia un día de éstos; y respecto del Almirante, ordenaron sus jueces le fuesen quitadas las guardas, dejándole un caballero que estuviese con él, con expreso mandato de dejar andar al preso por toda la fortaleza de San Torcaz y salir si quisiere por la villa. Esta última parte de la sentencia quedó incumplimentada todavía por algún tiempo, continuando D. Francisco custodiado por el alcaide y seis guardas, á causa de que el caballero que nombraron para guardarle no quiso aceptar el cargo.

Dió orden el Duque de Lerma, dirigida al Presidente del Consejo, fechada á 29 de Octubre de 1611, de llevar al Almirante á la fortaleza de Coca, en Castilla la Vieja, «por haber sabido S. M. que no está bueno; y por estar maltratada fué delante, para efectuar en ella las necesarias obras de reparación, D. García de Cotes, caballero de Olmedo, nombrado para tener en guarda á D. Francisco en unión de otros tres guardas menores, permitiéndole andar en su compañía por toda la fortaleza;» medida humanitaria, que se debió sin duda á haber salido por aquel tiempo de España, con una comisión para Flandes, el encarnizado enemigo del Almirante, D. Rodrigo Calderón.

Un fausto suceso vino por entonces á demostrar palpablemente una vez más las vivas simpatías que D. Francisco de Mendoza tenía en la Corte entre las almas nobles, justas y generosas, atemorizadas largo tiempo hacía por las iras y rencores de algunos de los más influyentes Ministros. Al firmar la Infanta Doña Ana de Austria las escrituras de su capitulación matrimonial con el Rey de Francia Luis XIII, solicitó tan ahincadamente de su padre, Felipe III, la gracia de que mejorase la situación del Almirante de Aragón y le perdonase sus faltas, que no se la pudo negar; y en su consecuencia, dispuso el Monarca que se remitiese la causa de D. Francisco al Consejo de las Órdenes, llevándole al Convento de Calatrava con sólo pleito homenaje de no salir de él sin licencia de S. M. Mas estando para llevarle á aquella residencia, se le agravó «cierta enfermedad de orinar sangre; y dicen los médicos que tiene peligro de morir si le llevan algunas leguas de San Torcaz, donde ha estado hasta ahora, y así se ha consultado con S. M. mande quede en algun lugar allí cerca, y se entiende que lo concederá. El cual dicen ha dejado crecer la barba hasta la cintura, y los cabellos le caen sobre las espaldas. Es de edad de setenta y tres años, y querian pagase las costas de guardas que ha tenido antes de salir de allí, que montan más de 12.000 ducados; y como S. M. le tiene embargada toda su hacienda, se ha mandado cobren de ella, y se tiene por acabado ya este negocio (1).»

Dado este primer paso en beneficio del Almirante, siguiéronse pronto otros con el apoyo de tan egregia Princesa en el mismo sentido, mandando S. M. le sacasen con el mayor cuidado de San Torcaz, para que no empeorase en su grave dolencia, y le llevasen al Monasterio de San Bartolomé de Lupiana, para vivir allí con toda libertad, disponiendo al mismo tiempo el Rey que por su cuenta se pagasen los 8.000 ducados que se debían á los guardas y le restituyesen la hacienda que tenía embargada. Y todavía,

(1) Cabrera, *Relaciones*, 22 de Septiembre de 1612.

poco antes de partirse para Francia la Reina Doña Ana, el Rey dió licencia al Almirante para pasar de San Bartolomé de Lupiana, donde estaba, á San Francisco, de Guadalaajara, «donde esté sin pleito homenaje para salir, si quisiere, por la ciudad,» con que todos se han alegrado generalmente; y el Marqués de Mondéjar se partió luego con la nueva para llevársela, y en este negocio nunca se ha dado sentencia, porque se remitió al Consejo de Ordenes y no se les ha querido dar el proceso para sentenciarlo, y se puede creer se quedará sin hacerse más diligencia en él (1).

Así acabó este célebre proceso, maquinado por el odio, el rencor y la venganza de aquellos venales Ministros (2) de Felipe III, que tan desastroso fin tuvieron años después, sin que de él resultara cargo alguno grave contra el Almirante de Aragón, y disipado y desvanecido á la postre por el generoso, espontáneo y magnánimo impulso de una Infanta de España y Reina de Francia, de gloriosa memoria.

(1) Cabrera, Mayo de 1614.

(2) De D. Rodrigo Calderón escribe Quevedo en sus *Grandes anales de quince días*: «Escogió por oficio el acusar los virtuosos, y en este ejercicio libró los acrecentamientos de su codicia; y entre otros muchos á quien procuró disfamar con delitos postizos, fué el Marqués de Camarasa y el Almirante de Aragon. Al Marqués procesó de hechicero y al Almirante de traidor, y para esto se valió de Silva de Torres, alcalde que él hizo á medida de sus designios.»

A la intervención del insigne magistrado D. Gregorio López Madera en su proceso, debió el Almirante no ser condenado en él. Por eso refiere Quevedo en los citados *Anales*, que «cuando la inocencia del Almirante de Aragon para respirar (ahogada entre Silva de Torres y D. Rodrigo) no tuvo otro amparo ni supo hallar otro remedio sino su voto, con el cual se rescató *aquel varon tan generoso*.»

VIII

Después de cinco años de horrible é injusta prisión, abatido el cuerpo por gravísimos males, el peso de los años y las fatigas de la guerra, y afligida el alma por tantas amarguras, tantas esperanzas disipadas, tantas prisiones y contratiempos sufridos, no vaciló un momento D. Francisco de Mendoza en el empleo que había de dar á los cortos años que, según él, le quedaban de vida. Decidió consagrarlos á Dios, y para hacerlo de la manera más perfecta posible, ordenarse de sacerdote. Para ello, y para dejar arreglados sus negocios y prevenido y arreglado el pago de sus deudas, elevó al Rey la siguiente representación el mismo año que recobró su libertad:

«Lo que el Almirante de Aragon desea es ordenarse de Misa para vivir más retirado, pues su edad y los achaques con que se halla no le dan lugar para hacer eleccion de vida más estrecha, y para esto desea licencia grata de S. M., así por el estado de sus cosas como por ser caballero propheso de la Orden de Calatrava.

»Y porque ordenándose pierde el Mayorazgo de su padre, que posee, y la accion que tiene al del Baylío de Lora su hermano, que aunque es caso que placiendo á Dios no sucederá en sus dias, puede suceder.

»Y para lo que toca á la Orden, há menester licencia de S. M. por el Consejo de las Ordenes para mudar estado.

»Y para lo temporal há menester facultad de S. M. por el Consejo de la Cámara para gozar por sus dias de los dichos mayorazgos.

»Y porque esto y su encomienda há algunos años que está aplicado para la paga de sus deudas, y es mucho lo que falta por pagar dellas, porque sólo á los Duques del Infantado, sus hermanos, debe..... (1) ó más, sin lo que debe á otros particulares, que es mucho, y lo que le ha detenido para no mudar estado muchos años há, y no le queda en este mundo con que poder vivir sino la

(1) En blanco en el original.